

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4155 ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se regula la utilización del bromuro de metilo en la desinfección de suelos.

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3.349/1983 de 30 de noviembre, establece en su artículo 10.º apartado 3.4 que los plaguicidas clasificados en la categoría de muy tóxicos, como es el caso del bromuro de metilo, podrán ser también utilizados por usuarios que habiendo superado los correspondientes cursos o pruebas de capacitación específicas, realicen el tratamiento para sí mismos.

El incremento del consumo del bromuro de metilo para la desinfección de suelos en varias comarcas de la Región y el hecho de que, en muchos casos no existan empresas de tratamiento específicamente preparadas y autorizadas para realizarlo, hace preciso el convocar cursos de capacitación que habiliten a los agricultores para utilizar dicho producto en sus explotaciones, cuando así sea aconsejable técnicamente.

En su virtud, visto el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 20 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.

1. Para obtener la autorización de uso de bromuro de metilo en la desinfección de suelos y para tratamientos para sí mismos, los agricultores deberán obtener previamente el certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de capacitación que a tal fin se impartan por esta Consejería.

2. Las solicitudes se presentarán en la Sección de Lucha Preventiva y Campañas en los modelos oficiales que al efecto serán facilitados en las oficinas de la propia Sección.

3. Los solicitantes de la autorización de uso de bromuro de metilo poseedores de dicho certificado de asistencia y apro-

vechamiento, que acrediten, mediante presentación de certificado médico, expedido por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que no tienen ningún impedimento físico para la realización de tratamientos con bromuro de metilo, obtendrán una credencial oficial de dicha autorización cuyo período de validez será de cinco años.

4. La autorización no habilita a su titular para realizar tratamientos para terceras personas.

Artículo segundo.

A los cursos de capacitación podrán asistir los agricultores, mayores de edad, titulares de una explotación agrícola que requiera de manera periódica la aplicación de bromuro de metilo para la desinfección de suelos.

Podrán igualmente acceder a estos cursos los colaboradores de la explotación y familiares, mayores de edad.

Artículo tercero.

Para la adquisición de bromuro de metilo, el agricultor deberá presentar, a la empresa vendedora, la credencial de la autorización de uso, a que se refiere el artículo primero de la presente Orden. En el Libro Oficial de Movimiento se anotará el número correspondiente a la credencial exhibida.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a los Directores Regionales de Planificación y Asistencia Técnica, y de Producción e Industrias Agroalimentarias, para que establezcan la organización y características técnicas y de aprendizaje de los cursos a desarrollar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de noviembre de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4151 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986 por la que se organizan cursos para la obtención de la autorización para aplicar bromuro de metilo en la desinfección de suelos.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 18 de noviembre de 1986 que regula la utilización del bromuro de metilo en la desinfección de suelos,

RESOLVEMOS:

1.º Por la presente Resolución se regulan los cursos de capacitación para agricultores que deseen obtener la autorización para el uso del bromuro de metilo para la desinfección de suelos a que hace referencia la Orden de esta Consejería de 18 de noviembre de 1986.

2.º El programa de estos cursos tendrá el siguiente temario:

Capítulo I: Legislación específica.

Capítulo II: Propiedades generales del bromuro de metilo y de la cloropirrina.

Capítulo III: Acción biocida del bromuro de metilo.

Capítulo IV: Factores a tener en cuenta en la aplicación

Capítulo V: Formas de aplicación del bromuro de metilo.

Capítulo VI: Peligrosidad y precauciones en el uso del bromuro de metilo.

3.º Las características de los cursos serán las siguientes:

- El número máximo de asistentes a cada curso será de 30.
- La duración del curso será de 25 horas lectivas que incluirán actividades teóricas y prácticas.
- Las fechas y lugares de celebración de estos cursos se establecerán en función de las necesidades y se anunciarán oportunamente.
- Se entregará un Certificado de asistencia y aprovechamiento a aquellas personas que hayan asistido, como mínimo, al 80% de las sesiones y que acrediten su aprovechamiento.

4.º Las solicitudes para acceder a los cursos que sean convocados deberán presentarse, según modelo recogido en el anexo de esta Resolución, en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n.º, en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria o en los Centros de Capacitación Agraria.

Murcia, 21 de noviembre de 1986.—El Director Regional de Planificación y Asistencia Técnica, **Antonio Gómez González**.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García**.